



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> .— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .
Semestre	50 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.		
Trimestre	30 —			
Número suelto, cincuenta céntimos.				
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea				

Número 74

Miércoles 2 de Abril de 1941

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Fuente el Sol, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pago denominado Las Lastras, señalándose como zona sospechosa, una faja de terreno de 250 metros a contar de los límites de la zona infecta, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos; como zona infecta, el referido pago de Las Lastras, y zona de inmunización, la que determine el Servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, España, y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 28 de Marzo de 1941.—El Gobernador civil interino, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

1.215

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Diligencia.—La extiendo yo, el Secretario accidental, para hacer constar que en el día de la fecha no ha celebrado su sesión ordinaria la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial por no haberles sido posible a los

señores Diputados asistir a la misma, habiendo dispuesto el señor Presidente que se celebre el día 10 de los corrientes, a las seis de la tarde.

Valladolid, 7 de Marzo de 1941.—El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 10 de Marzo de 1941

Presidió el señor Rodríguez Fernández Vila, asistiendo el Vicepresidente señor Iglesias Gómez y los Vocales Gestores señores Rodríguez Monsalve, Rivera Manescau, Martín Sanz y de Castro García; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario accidental el señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de un Decreto de la Presidencia del Gobierno, fecha 27 de Enero último, sobre coordinación de Servicios sanitarios y asistenciales con la enseñanza, ante la necesidad de que las Facultades de Medicina dispongan de las Clínicas de los Establecimientos de Beneficencia para sus funciones docentes; y que se comunique a la Comisión de Personal y a la encargada de redactar el Reglamento del Hospital.

Quedar enterada de un Decreto del Ministerio de Trabajo, fecha 22 de Febrero del corriente año, por el que se mejora el régimen de Subsidios Familiares, que se incrementa en el ciento por ciento de su actual tarifa, cuya escala se aplicará a partir de 1 de Abril venidero, y en el cincuenta por ciento del total cobrado hasta esta fecha, y se crea el Régimen de préstamos a la nupcialidad y premios a las familias numerosas; y que se dé cuenta de dicho Decreto a la Comisión de Presupuestos a los efectos de la habilitación correspondiente.

Aprobar los Decretos dados por el señor Presidente para ingreso de enfermos en el Hospital en los días 4, 5, 6, 7, 8 y 10.

Quedar enterada de los ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, de Resurrección Casado, y comunicarlo a la Diputación de Zamora a fin de que se haga cargo de las estancias que cause,

por ser natural y vecina de aquella provincia; Salvador Fito, por orden del Coronel Médico, Jefe de Sanidad Militar y hacer el oportuno expediente, comunicándose a la Diputación de Valencia; Marcial García, y reclamar los documentos necesarios para hacer el expediente; Petra Riñón y Benjamín Gómez, como pensionistas de 4.ª y Vintila Cilla, como pensionista de 2.ª y comunicar estos tres a los señores Director Administrativo e Interventor de fondos a los respectivos efectos; y Palmira Melón, que reingresa procedente de evasión.

Quedar enterada de que han causado baja en el Manicomio, María Celadilla, por curación, que se hallaba por cuenta de la Diputación de León; Eustaquia González y Felipa Rodríguez, también por curación, que habían ingresado por cuenta de la Diputación de Avila, y Valentina Calvo, por licencia temporal, que estaba como pensionista de 2.ª, y comunicar todas a los señores Director e Interventor de fondos a los respectivos efectos; Vicenta Agúndez, por curación; Clemente Domínguez y Asunción Rodríguez por licencia temporal; y Dominica Leal, por reclamación.

Que antes de adoptar resolución alguna, se practique nueva información sobre la conducta que observa la madre en la actualidad y medios de que disponga, para, en su vista, resolver lo más acertado, en una petición de entrega de la niña Juanita Benedicta asilada en la Residencia.

La entrega a Cesárea Martínez de su hija Agripina Baeza, asilada en la Residencia, previa ratificación de la solicitante.

Mostrar conformidad con el Negociado, y que se envíen 25 pesetas líquidas a la Agrupación General de Fabricantes de Chocolate, como importe del libro de fabricación, el cual es obligatorio para los fabricantes de chocolate pertenecientes a la Agrupación mencionada, según la Circular número 140 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Quedar enterada de una comunicación del señor Regente interino de la Imprenta provincial en la que participa haber ingresado en arcas provinciales 324 pesetas, importe de la venta de material usa-

do de la Imprenta realizada al Regimiento de San Quintín, en virtud del acuerdo de la Comisión Gestora.

Abonar 48 pesetas líquidas, con cargo a Imprevistos al señor Presidente de la Federación Castellana de Fútbol, comarcal de Valladolid, que remite seis tribunas para el partido benéfico pro Santander, que tuvo lugar el día 9 último.

Comunicar a Abastos, para que informe, si la baja de peso en el jabón suministrado al Hospital por don Cipriano Pinacho, puede considerarse como merma natural, lo manifestado por el señor Director de dicho Centro respecto a este asunto.

Dejar sobre la Mesa para estudio de los señores Diputados, el expediente de depuración de los funcionarios y empleados de la Corporación instruido en virtud del acuerdo de la Comisión Gestora de 14 de Junio de 1940, correspondiente a los funcionarios de las oficinas centrales, cuya pieza comprensiva de la mayoría de los mismos, presenta el señor Vicepresidente, Juez instructor del expediente general, para su resolución.

Retificar el acuerdo de destitución del cargo de Profesora en partos de la Residencia provincial, doña María Jerónima Sánchez Amil, recaído en el expediente que se la instruyó, cuyo dicho acuerdo fué adoptado en sesión de 28 de Febrero pasado.

Quedar enterada de haberse reintegrado al servicio, después de haber disfrutado licencias que, por enfermedad; se les concedieron, los funcionarios siguientes: el día 15 de Febrero último, la masagista del Hospital doña Teresa González; el 26 del mismo mes, el vigilante eventual del Manicomio don Gulmacio Nieto, y el día 28 de referido Febrero, la mecanógrafa de Secretaría señorita Clara Leruite, y el practicante de la Residencia don Blas Morales.

La jubilación de oficio del caminero provincial don Eladio Gutiérrez Pomber, que ha cumplido la edad de 70 años, señalándole el haber del 80 por 100 de 2.048,20 pesetas, que como mayor sueldo le corresponde, incluidos los aumentos graduales.

Que el vigilante eventual del Manicomio don Serviliano Ramos, continúe percibiendo el subsidio familiar correspondiente a su hijo José Ramos, el cual, aunque ha cumplido los 14 años, se halla cursando estudios, según justifica el petitorio.

Conceder a don Juan López Anglada, funcionario de esta Corporación, el derecho al subsidio familiar por dos hijos, a partir del día 25 de Febrero último, e incluirle en el número 1 de la escala del Reglamento de 20 de Octubre de 1938.

Conceder al enfermero del Hospital, don Manuel Fuentes Rodríguez, un mes de licencia con sueldo, por enfermedad, que empezará a contarse a partir del día 23 del pasado Febrero, fecha del certificado facultativo.

Que pase a la Comisión de Personal para que se tenga en cuenta cuando proponga, según las enmiendas que se le hayan presentado, según acuerdo de 24 de Febrero último, una instancia del oficial 3.º interino, don Teófilo Merino, perteneciente al Cuerpo de aspirantes, en la que después de exponer las razones en que la funda, solicita le sea reservada una plaza en examen restringido para el pase a funcionario administrativo.

Que por el Diputado Delegado en el Manicomio se haga una información sobre un oficio del señor Director, con el que traslada otro del vigilante don Joaquín Méndez, quien denuncia hechos cometidos por un vigilante, y con su resultado, proponga o no sanción.

Que pase a la Comisión de Personal una instancia del presbítero don Juliano Maldonado, que solicita se le nombre con carácter interino para el cargo de Capellán numerario de la Residencia provincial.

Mostrar conformidad con el Negociado de Personal en la documentación de los aspirantes a la plaza de Depositario de fondos de esta Diputación, presentada por éstos ante la Dirección General de Administración Local y que remite el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia a los efectos legales; manifestándose por el Negociado, que del seno de la Comisión ha de designarse una Ponencia que emita el oportuno informe y lo eleve a la aprobación de la Comisión Gestora, con objeto de obtener la aprobación correspondiente y seguidamente se ha de remitir dicho expediente a la Dirección General de Administración Local por conducto del Gobierno civil antes de que transcurran los quince días siguientes al de la entrada de referida documentación en las oficinas de esta Diputación Provincial, toda vez que si transcurriere este plazo se considerará decaída la Diputación en su derecho y será resuelto el expediente sin su audiencia; y designar para que formen la Ponencia a los señores Diputados que integran la Comisión de Personal.

Aprobar la 3.ª relación de hojas adicionales al padrón de cédulas personales de los pueblos, correspondiente al período ejecutivo de 1940 y que pase a Intervención a sus efectos.

Mostrar conformidad con una moción del Diputado Delegado en el Manicomio, señor de Castro, sobre las obras presupuestadas por el señor Arquitecto en dicho Centro, que sobrepasan de la consignación que existe para tales atenciones y que alcanza a 15.000 pesetas, relacionándose por el señor Diputado Delegado las que estima más precisas y necesarias.

Conceder por equidad, a don Emeterio Martín González, contratista de los acopios y su empleo en el camino vecinal de Valbuena a la carretera de Peñafiel a Dueñas, la nueva prórroga de un mes solicitada, aunque no se estima se dé la circunstancia de causa mayor para la realización de dichas obras; vistos los informes del señor Ingeniero Director y del Negociado de Fomento.

Conceder autorización a don Sandalio San José, vecino de Pozuelo de la Orden, para abrir un hueco en una casa de su propiedad, sita en el kilómetro 9 de la carretera de Tordehumos a Pozuelo, con las condiciones fijadas por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

Quedar enterada de una comunicación del ilustrísimo señor Director General de Transporte del Ministerio del Ejército, quien contestando a la instancia elevada por esta Diputación para que se le cedieran eventualmente 15 tractores que serían reparados por esta Corporación y adjudicados a agricultores de la provincia, interin no los necesitara imperiosamente el Ejército, manifiesta que todo material automóvil existente en los depósitos y aparcamientos dependientes de

dicha Dirección General, es objeto de reparación para ser inmediatamente asignados a Organismos y Unidades del Ejército, y que por otra parte, el material de carros y tractores se encuentra directamente intervenido en su distribución por el excelentísimo señor General Jefe del Estado Mayor del Ejército, quien en análogas y anteriores peticiones expuso su criterio negativo a estas entregas provisionales, no obstante la aplicación que se les habría de dar a dichos tractores, de gran importancia nacional.

Que pase nuevamente al señor Ingeniero para que valore la aportación, y al Negociado de Fomento para informe, una comunicación del señor Alcalde del Ayuntamiento de Castrodeza, participando haber colocado en el camino vecinal que enlaza la carretera de Zaratán a La Mota del Marqués con la de Frechilla, 112 metros cúbicos de piedra caliza en grueso correspondientes a la 7.ª y 8.ª anualidades del anticipo concedido a dicho Ayuntamiento para la construcción de mencionado camino; visto el informe de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Aprobar un presupuesto de 2.008,50 pesetas formulado por el señor Ingeniero para la reparación de la carretera de Campaspero a Santibáñez; y que se realice la obra por administración, con cargo a la partida 364 del presupuesto vigente.

Manifestar al Ayuntamiento de Medina de Rioseco que no es posible acceder a su petición de que se le conceda un rodillo para apisonar unos trozos de calle que está reparando, porque en la actualidad no hay ningún rodillo en las proximidades de Rioseco ni es probable que pase por dicha ciudad en fecha próxima.

Quedar enterada de la situación general del servicio de caminos vecinales en 31 de Diciembre de 1940; y prestar conformidad a las observaciones formuladas en el mismo por Intervención.

Aprobar la distribución de fondos por capítulos y artículos para el mes de Marzo actual, que asciende a 1.113.085 pesetas, y que se publique en el «Boletín Oficial».

Aprobar una moción presentada por el señor Interventor referente a la necesidad de terminar por medio de gestiones oportunas con el estado en que se encuentra el resto de la deuda concertada con la Diputación de Madrid; y que se ejerciten las gestiones precisas, utilizando incluso, si fuese menester, los procedimientos adecuados, previo dictamen, en este caso, del señor Letrado de la Corporación.

Poner en ejecución la operación de Habilitación y Suplementos de crédito, aprobada en sesión de 14 de Febrero último, que asciende a 572.584,17 pesetas.

Quedar enterada del estado general del movimiento de fondos habido en 6 de los corrientes, cuyo resumen es como sigue: operaciones contables, pesetas 2.954.141,95; operaciones extracontables, 122.681,56 pesetas; total de existencias, 3.076.823,51 pesetas.

Que queden expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, hasta la reunión de la Excelentísima Diputación en pleno, y que se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia, las cuentas generales de la misma, correspondientes al año natural de 1940, documentos de ingresos y gastos, rendida por el señor

Depositario interino con fecha 31 de Diciembre de dicho año; y las cuentas de presupuesto y propiedades, rendidas por el señor Ordenador de pagos en la misma fecha, todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 296 y 297 del Estatuto provincial.

Aprobar la cuenta rendida por el Recaudador del impuesto de Cédulas personales de la única zona de Nava del Rey, del período voluntario de 1940, y que las cédulas pendientes de cobro, previo el oportuno Decreto, vuelvan a ser entregadas al Recaudador para que las haga efectivas en período ejecutivo, con arreglo a lo determinado en la Instrucción de Cédulas personales.

Aprobar y prestar conformidad en un informe de Intervención, emitido en instancia de don Enrique Mentaberry, que interesa el abono de 241,50 pesetas por artículos suministrados a la Residencia provincial, y en cuyo informe se manifiesta que por libramiento número 299 de 18 de Febrero último, fueron satisfechas al señor Director de la Residencia 501,80 pesetas por gastos efectuados en la fiesta de fin de curso de las Escuelas de dicho Establecimiento, entre cuyos gastos figura la factura del señor Mentaberry.

Aprobar una cuenta justificada del señor Director administrativo del Manicomio provincial, que se unirá al libramiento número 59 de 28 de Enero último, importante 217 pesetas, por gastos de traslado desde el Manicomio de Navarra al de Valladolid, por cuenta de la Diputación de Avila, de la enferma Lorenza Pindado, y que se pase el cargo a la Diputación de Avila para el reintegro de dicha cantidad a la de Valladolid.

Que se abone la cantidad de 100 pesetas líquidas, con cargo a «Deudas» como importe de un palco que fué remitido por la Delegación Sindical provincial para la función que se celebró en el Teatro Calderón en el pasado mes de Diciembre, con motivo de la colocación de la primera piedra del grupo de casas protegidas que se construyen en esta Capital.

Conceder la cantidad de 200 pesetas líquidas, con cargo a Imprevistos para la adquisición de juguetes con destino a la tómbola que se está organizando en la Residencia provincial con motivo de la próxima fiesta de San José, Patrón del Establecimiento.

Que pase al aComisión de Personal un informe aprobado del Negociado correspondiente, por el que se propone la jubilación del caminero don Eladio Gutiérrez, el cual desempeñaba el cargo de capataz de Vías y Obras provinciales con carácter interino.

Que pase a la Ponencia encargada de redactar el Reglamento del Hospital, una relación de material y productos químicos que el Médico Director del Manicomio provincial señor Villacián considera indispensables para el Laboratorio instalado en dicho Establecimiento, de cuya relación da cuenta el Diputado señor de Castro.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales, y que se abonen todas en la forma y con cargo a las partidas propuestas por Intervención en sus respectivos informes.

Valladolid, 11 de Marzo de 1941.—El Secretario accidental, Virgilio Arce Perier.—V.º B.º: El Presidente, Eusebio Rodríguez F. Vila. 1.164

Caja Nacional de Subsidios Familiares

Préstamos de nupcialidad

ANUNCIO DE CONCURSO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 22 de Febrero y en la Orden ministerial de 7 de Marzo último, la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca concurso para la concesión de préstamos de nupcialidad entre trabajadores en la provincia de Valladolid que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Junio, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes, serán:

Ocho de 2.500 pesetas para solicitantes varones afiliados al Régimen de Subsidios Familiares.

Cuatro de 5.000 pesetas para solicitantes mujeres que se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

Las cantidades excedentes de un grupo se destinarán a incrementar los préstamos del otro grupo.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que a la fecha de celebración del matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 6.000 pesetas.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las oficinas de Subsidios Familiares y las C. N.-S. locales y deberán presentarse en la Delegación Provincial de la Caja Nacional, sita en la calle de Alarcón, número 2, hasta el día 30 de Abril corriente, antes de las trece horas.

4.ª En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos:

a) Las mujeres cuyo puesto de trabajo pueda ser ocupado por varones.

b) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios.

c) Los que amparan en su hogar a hermanos menores de edad o familiares hasta segundo grado que se hallen incapacitados para el trabajo.

d) Los que perciban menor salario.

5.ª Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 a 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutaran de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido dentro del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de

los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Valladolid, 1 de Abril de 1941.—El Delegado provincial, Manuel Martín.

1.212

Cámara Oficial Agrícola de Valladolid

Condiciones generales de cesión de ganado lanar de raza Karakul

1.ª La Cámara Oficial Agrícola de Valladolid, cede a los ganaderos con explotación permanente de ganado lanar, un morueco de raza Karakul, de genealogía conocida.

2.ª Los ganaderos a quienes interese la cesión de uno de estos ejemplares, lo solicitarán del señor Presidente de la Cámara Oficial Agrícola durante un plazo de quince días, a contar de la fecha del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.ª El ganadero solicitante hará constar en el escrito de petición los siguientes extremos:

a) Número, raza, edad y sexo de las reses lanaras que constituyen su ganadería permanente.

b) Término municipal donde radica su explotación ganadera lanar.

c) Si dicha explotación es estante o trashumante y, en este último caso, indicará el término municipal y provincia a donde traslada sus ganados.

d) Plan de explotación de su ganado lanar en la actualidad.

e) Plan a desarrollar, en el caso de que le sea asignado un morueco Karakul.

4.ª El Consejo Directivo de la Cámara Oficial Agrícola, examinará la documentación presentada por los ganaderos solicitantes y elegirá entre aquellos que mayores garantías ofrezcan a los fines que esta Cámara se propone llevar a cabo con la cesión de los moruecos de referencia.

En el caso de que resultasen acreedores a un morueco en las mismas circunstancias, mayor número de solicitantes que el de moruecos a repartir, la adjudicación se haría mediante sorteo.

5.ª En el caso de baja por muerte, de cualquiera de los animales cedidos, el concesionario queda igualmente obligado a justificar ante la Cámara dicho accidente, por medio de certificación expedida por el Inspector municipal Veterinario del término municipal correspondiente.

6.ª Los animales ovinos, de raza Karakul en régimen de cesión, quedarán sometidos al control sanitario del Inspector municipal Veterinario, siendo obligación del concesionario dar cuenta a dicho funcionario tan pronto como observe en los referidos animales la menor anomalía sanitaria, a los efectos de que sean sometidos al tratamiento adecuado.

7.ª En cumplimiento de la legislación vigente, y dado el carácter oficial de la entidad cesionaria, los lotes de ganado Karakul cedidos, así como los rebanos explotados a base de los sementales de referida raza, quedarán bajo el control zootécnico y sanitario de los Organismos oficiales y funcionarios técnicos que dependen de la Dirección General de Ganadería.

Al mismo tiempo se complace poner en su conocimiento que esta Cámara facilita gratuitamente a todo avicultor de la provincia, que lo solicite, 50 dosis de vacuna contra el cólera-tifosis aviario y 50 contra viruela-difteria, recomendando encarecidamente su empleo para evitar los enormes daños que estas epidemias causan en los gallineros.

Las peticiones pueden hacerse individualmente, por simple carta o colectivamente, por medio de las Juntas locales de Fomento Pecuario, Delegaciones locales de la C. N. S. o Alcaldías, acompañando una relación nominal de los peticionarios.

Valladolid, Marzo 1941.—El Presidente, Mela.

1.213

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Cabezón de Pisuerga

Formadas la cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1940, se encuentran expuestas al público con sus justificantes en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrán presentar las reclamaciones y reparos que estimen pertinentes.

Cabezón de Pisuerga, 25 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Aurelio Nieto.

1.198

Medina del Campo

Esta Corporación de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día veintidós, acordó por unanimidad el aprobar el contrato de Tesorería entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España, al objeto de poder continuar las obras de pavimentación de las calles de Ronda de las Flores, Plaza del Mercado, López Flores y Bravo, incluidas en el presupuesto extraordinario en tramitación, al objeto de poder solucionar el problema del paro obrero que, debido a las actuales circunstancias, se deja sentir en esta localidad, en las siguientes condiciones:

«El Banco de Crédito Local de España abre un crédito al Ayuntamiento de Medina del Campo, como consecuencia de esta operación, por el importe máximo de cien mil pesetas.

Las disposiciones de fondos no podrán destinarse más que a gastos de pavimentación dentro de las consignaciones del presupuesto ordinario.

Trimestralmente se hará liquidación del saldo de la cuenta de Tesorería con interés del 1,10 por 100 trimestral sobre los saldos deudores y, además, se aplicará la comisión estatutaria del 0,10 por 100 trimestral sobre el máximo descubierto previsto. Este interés será revisable trimestralmente.

Este contrato de Tesorería tendrá por lo menos de duración el tiempo que tarde el Ayuntamiento en reembolsar al Banco cuanto le adeude por virtud del mismo.»

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que durante un plazo de quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de

la provincia, se puedan presentar por escrito ante este Ayuntamiento las reclamaciones oportunas por las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directamente este contrato.

Por Díos, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Medina del Campo, 27 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Aurelio Rojo.

1.197

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Abelardo Sánchez Bernal, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de don Luis Funoll y Mauro, Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, se ha acudido denunciando la desaparición de diez acciones de cincuenta pesetas cada una, números 41.515 al 24, emitidas por la Electra Popular Vallisoletana, y las cuales se hallaban depositadas en el Ayuntamiento como parte integrante de la fianza que constituyó en su día como garantía de la gestión de Depositario de fondos municipales, don Eduardo Rubio de Medina, ya fallecido, y cuya fianza ha sido incautada en virtud de acuerdo aprobado en sesión municipal del día 23 de Diciembre de 1938, y cuyo expediente tiene por objeto la expedición en su día de los duplicados correspondientes a mencionadas acciones, y dando cumplimiento a lo ordenado por el Código de comercio vigente, se anuncia por medio del presente la incoación de dicho expediente y al propio tiempo se fija el término de dos meses para que dentro de él pueda comparecer ante este Juzgado el tenedor de dichas acciones, manifestando su tenencia y demás que proceda.

Dado en Valladolid, a uno de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Aniceto Sanz.

1.194

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

ANUNCIO

Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación

por débitos de contribución urbana de los años 1934, 1935 y 1936 y pueblo de Villalar de los Comuneros, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que comprende este expediente, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan a los deudores de ignorado paradero, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de este pueblo; a los efectos del artículo 154 del vigésimo Estatuto de Recaudación.

Deudor, Félix Vidal Rodríguez.—Débito, 29,33 pesetas.

Una casa en dicho Villalar, en la calle del General Mola, número 1, mide 266 metros; linda derecha, panera de Emilio Vidal; izquierda, casa de Francisco Moya, y espalda, calleja de Santa María.

Deudor, Aquilino Castel.—Débito, 19,31 pesetas.

Una casa en dicho pueblo, en la calle del General Mola, número 22, mide 130 metros; linda derecha, casa de David Sanz, e izquierda y espalda, Clemente Emilio Montero.

Deudora, Aniceta San José.—Débito, 25,68 pesetas.

Una casa en dicho pueblo, en la calle del Tejar, número 7; mide 150 metros; linda derecha, corral de Eusebia Salgado; izquierda, casa de Vidal Legido, y espalda, Benito Vidal.

Deudor, Atanasio Moya Giménez.—Débito, 11,71 pesetas.

Una casa en dicho pueblo, en la calle del Generalísimo Franco, número 5, mide 32 metros; linda derecha, casa de Patricio Asenjo; izquierda, corral de Julián Castel, y espalda, corral de Alberto Cazorro.

Deudor, Telesforo Gómez Díez.—Débito, 6,43 pesetas.

Una casa en el casco de Villalar, en la calle de Padilla, número 6, mide 96 metros; linda por la derecha, Arturo Rodríguez; izquierda, calle de su nombre, y espalda, Arturo Rodríguez.

Y como quiera que se ignora por esta recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representan, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en caso contrario, se suplirán a su consta, y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Villalar de los Comuneros, 29 de Noviembre de 1940.—Walerico Cantalapiedra.

1.082

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial